

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLÁ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Abrahan Mayen Morales  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Panajachel, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLÁ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Abrahan Mayen Morales  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Panajachel, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0250-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Panajachel, Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Deficiencias en documentación de soporte
- 4 Nómina de empleados elaboradas con deficiencias

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

1 Rentas consignadas

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Augusto De Jesus Pineda Albizures y supervisor Lic. Jose Carmen Alvizuris Garcia.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. AUGUSTO DE JESUS PINEDA ALBIZURES  
Auditor Gubernamental

---

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Agua y Saneamiento, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Servicios no Personales; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

##### Condición

Se determinó, que la Comisión de Finanzas no efectúa Arqueos Sorpresivos de los diferentes Fondos monetarios que se tienen en la Dirección de Administración Financiera Municipal.

##### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM segunda versión, del Módulo de Tesorería, en el numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos de Valores determina: “La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

##### Causa

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-.

##### Efecto

Al no verificarse de forma constante los saldos existentes, a una fecha determinada, provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

##### Recomendación

El Concejo Municipal debe ordenar a los miembros de la Comisión de Finanzas, que lleven a cabo la realización de arqueos en el área de Tesorería y así confirmar los saldos que tiene la contabilidad.

##### Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril 2012, Marco Vinicio Coxaj Ovalle Síndico primero y Edgar René Rodas Velásquez Concejal primero de la Municipalidad de Panajachel, Expresaron lo siguiente: “El presente hallazgo se considera que lo entendible de los arqueos que se hacían en base a cortes de caja mensuales tal y



como consta en libro de Autorización por la Contraloría General de Cuentas Registro No. G7-165/2004 de fecha 20-8-2004, Folios 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198,199 y libro Registro No. G-7-06-2010 de fecha 11-1-2010 en folios 02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15. Y en las hojas movibles autorizadas en la Municipalidad de fecha 01-7-2009.

Por lo que se considera que se realizaban bajo un punto de vista de la mejor manera posible y adecuada. Se adjunta copia de los mismos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, los arqueos no fueron practicados en forma sorpresiva por la Comisión de Finanzas, como lo estipula El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica conforme el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No.39, numeral 1, para el Sindico Primero y Concejal Primero, a razón de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

##### **Condición**

Se comprobó que no se ha cumplido con presentar en el plazo legal las rendiciones mensuales de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas, el atraso registrado durante el año 2011, fue de la siguiente forma: enero 16 días, febrero 1 día, marzo 5 días, abril 3 días, mayo 3 días, septiembre 5 días, octubre 1 día, noviembre 2 días y diciembre 2 días.

##### **Criterio**

Decreto No. 12-2002, Código Municipal, artículo 138. Fiscalización y rendición de cuentas, la municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, emitido por el Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho, indica: "Artículo 1. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:..." "III. En los



Primeros cinco días hábiles de cada mes:... b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAFMUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 Y PGRIT04). Generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico"... c) Para las municipalidades y sus empresas que operen con el Sistema de Contabilidad Integrada en Modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en medio magnético u óptico".

### **Causa**

Incumplimiento del Director de AFIM, responsable de la rendición de cuentas.

### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de que se tome en cuenta lo establecido en la normativa para la rendición de cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 12 de abril 2012, Gerardo Ismael Higueros Miranda Ex Alcalde Municipal y Lic. Erik Froilán Ovalle Rodríguez Director AFIM de la Municipalidad de Panajachel, Expresaron lo siguiente: El presente hallazgo se considera que **no es procedente** debido a que a consideración en el año 2011 el atraso de enero entregado en febrero se debió al las actividades realizadas de corte de fin de año y que el sistema sicoin GL tuvo algunos problemas lo cual en lo que el técnico del SIAF nos ayudaba a resolverlos se nos atraso involuntariamente; de allí en adelante hay meses en tiempo son considerados en menor tiempo de rendición por días hábiles y como ya manifesté los ajustes en sistema Sicoin GL dificulta en algún momento la entrega de la rendición respectiva y el error involuntario por parte de el encargado de Contabilidad en no aplicarse a realizarlo a tiempo ya que el Manual de funciones es responsabilidad del mismo; claro que lo cual no puede representar una excusa; además cuando se va a rendir a la Delegación de la Contraloría en Sololá, el día que se entrega no lo opera y lo hacen en días subsiguientes lo cual refleja un atraso, solicitamos que no se tome en cuenta el presente hallazgo.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, no se cumplió con los plazos establecidos por la ley.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00

## **Hallazgo No.3**

### **Deficiencias en documentación de soporte**

#### **Condición**

En revisión efectuada a los documentos de egresos se determinó que se pagaron facturas, que están a nombre de: Escuelas, Institutos, y algunas dependencias Municipales, no constituyendo estas facturas comprobantes de soporte como gasto de la Municipal.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 311-97, Reglamento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., artículo 33, establece: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la ley, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán Contener como mínimo, los requisitos siguientes: Numeral 7. Nombres y apellidos completos del adquirente si es persona individual, razón o denominación si es persona jurídica.

#### **Causa**

La empresa que suministra el servicio de energía eléctrica, emite las facturas a nombre del lugar en donde presta el servicio y no a nombre de la municipalidad, quien paga la factura.

#### **Efecto**

Riesgo de perder el reconocimiento del gasto y de control en los pagos por motivo de no tener documentación que este a nombre de la Municipalidad, puesto que ante la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra registrada como Municipalidad de Panajachel y no como se describe en las facturas.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que gestione ante la empresa suministradora de energía eléctrica que las facturas



sean a nombre de la Municipalidad, describiendo los servicios y lugar en donde se esta utilizando dicho servicio.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 12 de abril 2012, Marco Vinicio Coxaj Ovalle Síndico primero, Edgar René Rodas Velásquez Concejal primero y Gerardo Ismael Higueros Miranda Ex Alcalde Municipal de la Municipalidad de Panajachel, Expresaron lo siguiente: El presente hallazgo se considera NO procedente debido a que desde que existe la municipalidad se han pagado en concepto de Energía Eléctrica cada pago que representa de la Municipalidad de Panajachel, y nunca existió ningún inconveniente por el pago de los mismos; cabe resaltar que se depuró el pago de escuelas tal y como consta en constancia de fecha 31 de octubre del 2011 y 27 de octubre de 2011. Claro que la observación tendrá que tomarse en cuenta y proceder a cambiarlo para una mejor calidad del gasto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica conforme el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo No.39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico Primero y Concejal Primero, a razón de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

### **Nómina de empleados elaboradas con deficiencias**

#### **Condición**

En la selección de la muestra de las nominas de salarios, se comprobó que existen empleados que no firmaron estas nominas. Ejemplos: Planilla del personal por contrato que labora en el Mantenimiento del Agua Potable, correspondiente a la primera quincena del mes de Abril 2011, no firmaron la planilla los señores: Sergio Fernando Cáceres Barrios, Santiago Castro, Dina Judith Chumil Aguilar. Y de la Planilla del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito correspondiente a la primera quincena del mes de Abril 2011, no firmaron la planilla los señores: Sergio René López García, Juan José Sahon Can y José Manuel Vicente Cortéz.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. A-09-03, Normas Generales de Control Interno, inciso 1.6 tipos de



controles, indica: “es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.” Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

### **Causa**

Deficiente control por parte del Director de AFIM, en cuanto que las Nominas de salarios deben ser firmadas por todos los empleados como parte del procedimiento de verificación de pagos.

### **Efecto**

Puede provocar menoscabo al Patrimonio Municipal, si no se lleva un estricto control del personal a quien se le acredita, a través de la firma de la nómina.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, que es el encargado del Personal de la Municipalidad y Director de la AFIM, a efecto que se implementen los controles internos administrativos y que se cuide que todos los Empleados Municipales en planilla, firmen oportunamente las mismas.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 12 de abril 2012, Gerardo Ismael Higueros Miranda Ex Alcalde Municipal y Lic. Erik Froilán Ovalle Rodríguez Director AFIM de la Municipalidad de Panajachel, Expresaron lo siguiente: El presente hallazgo se considera que **no es procedente** debido a que todos los pagos que se realizan se hacen a través de ACREDITAMIENTO EN CUENTA y en las instituciones públicas tales como aplica el Ministerio de Finanzas Publicas acredita a las cuentas pasivas, PNC, Magisterio a través de acreditamiento y es una manera más objetiva y transparente ya que queda comprobante del mismo el que firmen la planilla es como un doble respaldo del pago pero todo empleado municipal ya de por si tiene en su cuenta en acreditamiento; se adjunta copia de acreditación par que compruebe lo expuesto y apegamos a que el presente hallazgo NO PROCEDE.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, los comentarios de la



administración no desvanecen el mismo, la firma en Las planillas es un medio de control que debe cumplirse.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para: El Alcalde Municipal y Director AFIM, a razón de Q.2000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Rentas consignadas**

#### **Condición**

En la revisión de las rentas consignadas, se constató que al 31 de diciembre 2011, la municipalidad tenía una deuda pendiente de pago correspondiente a Cuota Laboral con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por la cantidad de Q130,859.72 y al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por la suma de Q60,726.75, aún cuando en la descomposición del saldo de caja figuran esas cantidades, sin embargo no fueron enviadas a las oficinas correspondientes.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S. en su artículo 6 indica que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social, sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003. El Decreto Legislativo 44-94 Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, en el capítulo VI, inciso a), numeral 1, establece: Es Obligación del Alcalde y del Tesorero Municipal, de enviar mensualmente el pago al Plan de prestaciones del Empleado Municipal, dentro de los diez días calendario siguientes al mes que corresponde.

#### **Causa**

Incumplimiento de las autoridades municipales al no enviar las cuotas de los descuentos a las instituciones correspondientes como lo indica la normativa legal.



## Efecto

Los empleados municipales pueden quedar sin cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y que El Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, no le de trámite a las solicitudes para jubilación, que se le presenten.

## Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que de inmediato se envíe a cancelar las cuotas atrasadas a las instituciones correspondientes.

## Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril 2012, Gerardo Ismael Higueros Miranda, Alcalde municipal, Marco Vinicio Coxaj Ovalle, Sindico Primero, Edgar René Rodas Velásquez, Concejal Primero, Edwin Adolfo Mazariegos García, Sindico Segundo, Rosalío Ajcet Costop, Concejal Segundo, Muriel Osías Israel Choguaj Juracán, Concejal tercero, Julio Cesar Quiñonez, Concejal Cuarto y Lic. Erik Froilán Ovalle Rodríguez, Director AFIM, Expresaron lo siguiente: El presente hallazgo se considera que **no es procedente** debido a que en el momento del cambio de autoridades en el Acta No. 05-2012 Extra Ordinaria del libro Numero Cincuenta y Tres (53) de sesiones del concejo municipal, reunidos Alcalde Saliente y Concejo Saliente y Alcalde y Concejo Entrante para el proceso de Corte de Caja y entrega de valores se puede determinar que se dejó un saldo en bancos de Q.681,299.33 y que en los cuales aparecen las Rentas Consignadas por un monto de Q.247,287.52 y lo laboral en Plan de Prestaciones ascendía a Q.60,726.75 y para esto ya había un Convenio de pago con el Plan de Prestaciones tal y como consta CONVENIO DE PAGO NUMERO 7-2011 PLAN DE PRESTACIONES CON LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, de fecha once de Noviembre del dos mil once en donde el Representante Legal el Sr. Gerardo Ismael Higueros Miranda firmo con potestad bajo punto de Acta No. NOVENO de fecha 10 de noviembre de dos mil once (Adjunto Copia de Convenio y Punto de Acta) en donde se avalaba el convenio en cuestión, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE.



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, sí existían los fondos para pagar el compromiso con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo no se realizó el pago. En la parte referente al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, se desvanece el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica conforme el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No.39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Director de AFIM, por la cantidad de Q2,000.00 cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GERARDO ISMAEL HIGUEROS MIRANDA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	MARCO VINICIO COXAJ OVALLE	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	EDWIN ADOLFO MAZARIEGOS GARCIA	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	EDGAR RENE RODAS VELASQUEZ	CONCEJAL MUNICIPAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	ROSALIO AJCET COSTOP	CONCEJAL MUNICIPAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	MURIEL OSIAS ISRAEL CHOGUAJ JURACAN	CONCEJAL MUNICIPAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	JULIO CESAR QUIÑONEZ	CONCEJAL MUNICIPAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	RICARDO BUCH PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
9	SANTOS ADRIAN VASQUEZ SITALAN	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
10	NAZARIO QUECHE SAQUIL	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
11	ERIK FROILAN OVALLE RODRIGUEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	FELIX EDUARDO CASTRO OSORIO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
13	KARLA BEATRIZ QUIROA GONZALEZ	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	01/01/2011	31/12/2011
14	ESTEBAN EULALIO YAX MOGOLLÓN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
15	MELVIN JONATAN SAZO TOXCON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
16	EDGAR ROBELDI PEREZ OROZCO	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. AUGUSTO DE JESUS PINEDA ALBIZURES  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLA**  
Ejercicio Fiscal del 1o. Enero al 31 de Diciembre 2011  
Cifras en Quetzales

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	1,408,000.00	2,500.00	1,410,500.00	1,072,682.28	337,817.72
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	875,000.00	65,000.00	940,000.00	535,296.56	404,703.44
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	172,500.00	21,500.00	194,000.00	204,783.47	-10,783.47
INGRESOS DE OPERACIÓN	1,447,000.00	0.00	1,447,000.00	1,013,917.68	433,082.32
RENTAS DE LA PROPIEDAD	66,000.00	0.00	66,000.00	52,640.36	13,359.64
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,829,375.00	469,000.00	2,298,375.00	2,261,776.41	36,598.59
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,639,825.00	3,914,656.60	13,554,481.60	13,046,306.64	508,174.96
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	11,112.44	11,112.44	0.00	11,112.44
<b>TOTALES</b>	<b>15,437,700.00</b>	<b>4,483,769.04</b>	<b>19,921,469.04</b>	<b>18,187,403.40</b>	<b>1,734,065.64</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, SOLOLA  
Período fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2011  
Cifras en Quetzales

PROG	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJEC
1	ACTIVIDADES CENTRALES	5,272,875.00	979,072.63	6,251,947.63	5,795,540.83	93
11	A G U A SANEAMIENTO Y	6,456,132.00	4,157,543.11	10,613,675.11	9,484,752.82	89
12	RED VIAL	347,525.00	519,318.90	866,843.90	818,467.96	94
13	EDUCACION	219,200.00	0.00	219,200.00	219,200.00	100
14	DESARROLLO URBANO Y RURAL	254,998.00	-160,900.00	94,098.00	93,998.40	100
15	MEDIO AMBIENTE	15,970.00	80,452.40	96,422.40	0.00	0
16	ORDENAMIENTO Y EDUCACION VIAL	571,000.00	265,112.00	836,112.00	762,137.93	91
17	ATENCION A DESASTRES Y GESTION DE RIESGO	200,000.00	-200,000.00	0.00	0.00	0
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	2,100,000.00	-1,156,830.00	943,170.00	850,044.04	90
	TOTALES	15,437,700.00	4,483,769.04	19,921,469.04	18,024,141.98	90

